ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

FECHA: OCTUBRE 09 DE 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar contrato en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SI	NO	NO APLICA
NUMERO DE PROYECTO: 2024760360035		
NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento en las garantías de la protección integral para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Andalucía		
FECHA: 26/07/2024		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
NOMBRE:		X
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Clase de Inversión (Inversión, funcionamiento):

INVERSION	FUNCIONAMIENTO
X	

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015).

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, en articulación con la Comisaría de Familia, debe disponer de los medios y condiciones necesarias para asegurar la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como promover su desarrollo integral, cuando se presenten situaciones de abandono y/o cualquier forma de maltrato, o cuando los integrantes del núcleo familiar no estén en capacidad de cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

En este contexto, corresponde a los municipios, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por la Constitución Política y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia: "Atender y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, dentro del ámbito de su competencia, haciendo especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional" (artículo 3, numeral 7, de la Ley 1551 de 2012).

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, el Estado colombiano tiene como propósito garantizar a los niños, niñas y adolescentes un desarrollo pleno y armónico, permitiéndoles crecer en el entorno de la familia y la comunidad, bajo condiciones de bienestar, afecto y comprensión, reconociendo la igualdad y la dignidad humana sin ningún tipo de discriminación (artículo 1). Igualmente, dicha norma busca establecer disposiciones sustantivas y procedimentales orientadas a la protección integral de esta población, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política y las leyes, así como su restablecimiento cuando estos sean vulnerados, siendo esta una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado.

Finalmente, es pertinente precisar que, para los efectos de esta ley, son titulares de derechos todas las personas menores de dieciocho (18) años. De acuerdo con lo establecido, se considera niño o niña a la persona entre los cero (0) y doce (12) años de edad, y adolescente a quien se encuentre entre los doce (12) y los diecisiete (17) años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Civil.

En la actualidad, diversos fenómenos sociales como el desempleo, la violencia intrafamiliar y la delincuencia, entre otros, impactan negativamente al núcleo familiar, debilitándolo y generando disfunciones que ponen en riesgo el bienestar de sus integrantes. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes resultan ser los más afectados, dada su condición de especial vulnerabilidad.

Frente a esta realidad, los niños, niñas y adolescentes gozan de prioridad absoluta y deben ser protegidos de situaciones adversas como el abandono físico, emocional y psicoafectivo por parte de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades responsables de su cuidado y atención. De igual manera, deben ser salvaguardados contra la explotación económica, la violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones —incluida la prostitución, la pornografía y otras conductas que atenten contra su libertad, integridad y formación sexual—, el reclutamiento o utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, la situación de vida en calle y el trabajo infantil que, por su naturaleza o condiciones, afecte su salud, seguridad, integridad o interfiera con su derecho a la educación, incluidas las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio 182 de la OIT, así como frente a cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

En este sentido, resulta indispensable que el municipio disponga de instituciones bajo la modalidad de hogares de paso familiar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la cual impone la obligación de garantizar el restablecimiento inmediato de derechos cuando exista amenaza, riesgo o vulneración, atendiendo el interés superior del niño. Esta modalidad es especialmente necesaria en aquellos procesos en los que, como medida de

protección, se ordena el retiro inmediato del menor del entorno familiar y no es posible, en el momento, establecer contacto con la familia extensa, o cuando esta no existe, lo que obliga a ubicar de manera inmediata al niño, niña o adolescente en una institución que garantice el goce efectivo de sus derechos, mientras se gestiona un cupo ante el ICBF o se define su situación jurídica.

El municipio de Andalucía, Valle del Cauca, busca atender esta necesidad no solo en cumplimiento de la normatividad vigente y de su misión institucional, sino también de lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 44, relativo a los derechos fundamentales de los niños. En el marco de la formulación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio de Andalucía, se evidenció que la problemática con mayor número de casos atendidos corresponde al maltrato infantil en sus diferentes formas, tales como maltrato físico, psicológico, abuso sexual, negligencia y abandono, situaciones que, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y los datos estadísticos disponibles, suelen ser ejercidas por padres, madres o cuidadores, lo que hace necesaria una intervención efectiva del Estado para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en lo anterior, el municipio de Andalucía identifica la necesidad de dar respuesta a esta problemática mediante la implementación del proyecto de protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se pretende contratar a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida en la modalidad de Hogar de Paso, orientada a la atención familiar de niños, niñas y adolescentes entre los cero (0) y dieciocho (18) años de edad, cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados, teniendo en cuenta que el municipio de Andalucía no cuenta actualmente con un hogar de paso propio.

La población beneficiaria de esta propuesta se enmarca en lo dispuesto en el artículo 57 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), correspondiente a niños, niñas y adolescentes cuyas familias hacen parte de la red de hogares de paso ubicados en el departamento del Valle del Cauca. Esta medida procede cuando no se localizan los padres, familiares o responsables de su cuidado y atención, así como en los casos remitidos por la Comisaría de Familia del municipio de Andalucía.

La ubicación en un Hogar de Paso constituye una medida de carácter transitorio, cuya duración no podrá superar los ocho (8) días hábiles, plazo dentro del cual la autoridad competente deberá adoptar una nueva medida de protección.

COMO SE MEJORA LA SITUACIÓN ACTUAL

La situación mejora con la suscripción de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, ENTRE LOS CERO (0) Y DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD, OBJETOS DE LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS GARANTIZANDO EL PLENO RESPETO A SU VIDA, DIGNIDAD FÍSICA Y MORAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO, SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR.**

La contratación del servicio de hogar de paso optimizará significativamente la atención a niños, niñas y adolescentes que requieren medidas de restablecimiento de derechos en el municipio de Andalucía, Valle del Cauca. Mediante la vinculación de un operador idóneo con experiencia comprobada e infraestructura adecuada, se garantizará una respuesta inmediata, segura y de calidad ante las situaciones de vulneración canalizadas por la Comisaría de Familia.

Asimismo, esta medida resolverá las demoras logísticas asociadas a la falta de un espacio propio para la ubicación temporal de los menores, asegurando un acompañamiento permanente y especializado. Con ello, se fortalecerá la

capacidad institucional para ejecutar las acciones correspondientes de manera oportuna, efectiva y en consonancia con los principios de protección integral e interés superior de la niñez.

Por otra parte, la inclusión de personal capacitado en enfoques diferenciales, psicosociales y de derechos humanos elevará el estándar del servicio, garantizando el bienestar emocional y la seguridad de los usuarios. De igual manera, se facilitará una articulación interinstitucional eficiente entre la Comisaría de Familia, los sectores de salud y educación, la Policía de Infancia y Adolescencia y las entidades de bienestar social.

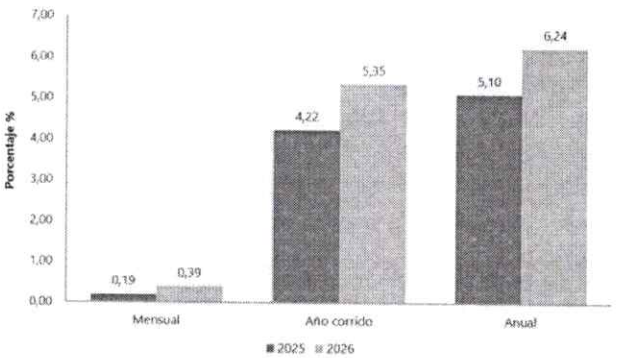
En síntesis, la contratación del hogar de paso no solo fortalece la respuesta institucional y da cumplimiento a las obligaciones legales del municipio, sino que también asegura una atención digna, humanizada e inmediata para la infancia y adolescencia de Andalucía.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

AGOSTO 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%),

Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,01	0,45	0,06	0,71	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	0,41	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,09	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,39	0,12
Restaurantes y hoteles	8,43	0,49	0,05	0,38	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,99	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	-0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	18,05	6,13	1,16	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,53	7,10	0,61
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,59	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,68	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,76	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,56	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,03	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,38	1,13	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,58
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,48
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,28
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	8,43	7,78	0,65	9,36	1,06
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,67	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,83	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	3,19	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,65	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,63	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	5,79	1,03	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,22	0,39	4,30	5,31	5,02	5,98
Vulnerables	0,21	0,39	4,31	5,42	4,97	6,09
Clase media	0,20	0,39	4,22	5,33	5,09	6,23
Ingresos altos	0,13	0,40	4,15	5,35	5,19	6,39
Total nivel de ingresos	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,39%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,39%),

Ingresos altos (0,40%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,31%), Vulnerables (5,42%), Clase media (5,33%), Ingresos altos (5,35%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,09%), Clase media (6,23%), Ingresos altos (6,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,24%).

5. MEDIDAS DE CALIDAD DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios. Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

5.1 Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (253.137 / 257.933) * 100 = 98,14%

El IPC para el mes de agosto de 2026 presenta un indicador de cobertura de 98,14%.

El IPC para el mes de agosto de 2025 presenta un indicador de cobertura de 98,36%.

5.2 Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables1

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = *Índice de no imputación*
RES = *Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.*

$$INI = \frac{(253.137 - 9.448) * 100}{253.137} = 96{,}27\%$$

El IPC para el mes de agosto de 2026 presenta Índice de no imputación de 96,27% que quiere decir que los registros imputados representan el 3,73% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

Ubicación del sector objeto del contrato

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A partir de lo anterior la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento del principio de planeación y con el fin de garantizar la adecuada selección de un operador idóneo para la prestación del servicio de hogar de paso destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, se adelantó el análisis de la oferta existente en el sector, considerando la normativa aplicable y las condiciones del mercado regional.

El servicio requerido corresponde a una modalidad especializada de atención transitoria, regulada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la cual exige que los prestadores cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por dicho ente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024. Esta licencia avala el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de infraestructura, así como la idoneidad del talento humano responsable de la atención de los beneficiarios.

Del análisis realizado se determinó que en el Departamento del Valle del Cauca existe oferta limitada pero suficiente de entidades sin ánimo de lucro con licencia vigente otorgada por el ICBF para la modalidad Hogar de Paso – Submodalidad Institucional o Familiar, que cuentan con infraestructura adecuada, personal especializado y experiencia comprobada en la atención integral de niños, niñas y adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos.

Estas entidades son sometidas a procesos periódicos de verificación y control por parte del ICBF, los cuales comprenden visitas técnicas, evaluación documental y revisión del cumplimiento de los lineamientos establecidos para garantizar la calidad del servicio. Dichas condiciones aseguran que las organizaciones habilitadas poseen la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con operadores habilitados para la prestación del servicio, que la oferta disponible cumple los estándares exigidos por la normatividad vigente, y que la contratación del servicio de hogar de paso es viable técnica y jurídicamente, al existir entidades idóneas, debidamente autorizadas, que garantizan la atención integral, el acompañamiento psicosocial y la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede cuando la naturaleza del servicio requiere

de entidades con capacidades técnicas y jurídicas específicas o reconocida experiencia, siempre que se demuestre su idoneidad y se garantice la satisfacción de la necesidad institucional previamente identificada.

Por lo anterior, la contratación que se adelanta tiene como finalidad garantizar la prestación de un servicio especializado, de interés público y carácter social, que contribuye directamente al cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, asegurando la atención inmediata, integral y con enfoque de derechos a los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de determinar la razonabilidad económica del contrato, se efectuó una revisión general del comportamiento del mercado en relación con la prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes en el ámbito regional y nacional.

Este servicio constituye una modalidad especializada de atención transitoria, regulada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y sujeta a licencia de funcionamiento, la cual habilita a las entidades y personas que cumplen con los requisitos técnicos, administrativos y de infraestructura para desarrollar hogares de paso conforme a los lineamientos del ente rector. En el Departamento del Valle del Cauca se identifican organizaciones sin ánimo de lucro y operadores habilitados con licencia vigente para prestar este tipo de servicio.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere cumplir estándares técnicos, de infraestructura, talento humano y acompañamiento psicosocial definidos por el ICBF, el número de oferentes en la región es limitado y su selección se fundamenta principalmente en la idoneidad, capacidad operativa y cumplimiento normativo de cada entidad.

Para efectos de análisis, la entidad solicitó una cotización formal a un operador con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF, la cual sirvió como base para determinar el valor estimado del contrato.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
Municipio de Salgar – Antioquia	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como hogar de paso y/o casa hogar brindando atención integral a los niños, niñas y adolescentes del municipio de salgar, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y no cuenten con la familia extensa con el ánimo de proteger y garantizar el restablecimiento de sus derechos conforme a los dispuestos en la ley 1098 de 2006...	$24.000.000	2023
Municipio de Tabio – Cundinamarca	Prestación de servicios de apoyo como hogar de paso las 24 horas del día y prestar los servicios en la atención a los niños, niñas y adolescentes en estado de amenaza y vulnerabilidad en el municipio de Tabio Cundinamarca.	$22.000.000	2024

Municipio de Santa de – Antioquia	El presente convenio interadministrativo tiene por objeto, implementar el funcionamiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el circuito judicial de santa fe de Antioquia y el hogar de paso en modalidad casa hogar (comprendido por los municipios de Anzá, Buriticá, Ebéjico, Giraldo, Liborina, Olaya, Sabanalarga, san jerónimo, santa fe de Antioquia y Sopetrán); y prestar los servicios del centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes y el hogar de paso en la modalidad de atención casa hogar en el municipio de santa fe de Antioquia.	$12.000.000	2025
Municipio De Obando Valle	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con el desarrollo de actividades encaminadas a dar cumplimiento al programa de protección a niños, niñas y adolescentes hogar de paso, submodalidad familiar dentro del marco de la ley de infancia y adolescencia en el municipio de Obando, Valle del Cauca	$5.260.000	2025

Para el caso específico del Municipio de Andalucía-Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO
PS-118-2026	Prestación de servicios atender de manera integral a las niñas, niños y adolescentes del municipio de Andalucía valle del cauca, entre los cero (0) y dieciocho (18) años de edad, objetos de la medida de restablecimiento de derechos garantizando el pleno respeto a su vida, dignidad física y moral a través de estrategias de intervención psicosocial, en la modalidad hogar de paso, servicio de atención familiar.	$17.850.000	2026
ps-168-2020	Prestación de servicios de un hogar de paso en la sub modalidad familiar que garantice las condiciones básicas y previsión de los niveles de protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para proporcionar acciones orientadas a la restitución de sus derechos, contemplado en la ley 1098 de 2006.	$6.500.000	2020
ps-095-2019	Contrato de prestación de servicios para garantizar la atención y cuidado en hogares de paso a niños, niñas y adolescentes – NNA que se encuentren en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en el municipio de Andalucía valle del cauca	$8.000.000	2019
ps-062-2018	Contrato de prestación de servicios con centro de protección, para garantizar cupos para las medidas de restablecimientos derechos de NNA, dentro del marco de la ley a infancia y adolescencia en el municipio de Andalucía, en modalidad hogar de paso o atención en medio institucional.	$8.000.000	2018

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y económico realizado, se concluye que el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, requiere adelantar la contratación, por cuanto no cuenta con un espacio adecuado que garantice la implementación efectiva de la medida provisional de atención a los menores de edad cuyos derechos hayan sido vulnerados o que se encuentren involucrados en conductas tipificadas como delitos, en concordancia con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y el Código Penal.

En consecuencia, se considera viable y procedente la contratación del servicio de hogar de paso, por cuanto permite dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, garantizando una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Andalucía.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

La presente actuación se fundamenta en el marco jurídico que regula la contratación estatal y la protección integral de los niños, niñas y el ICBF, conforme a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, ENTRE LOS CERO (0) Y DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD, OBJETOS DE LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS GARANTIZANDO EL PLENO RESPETO A SU VIDA, DIGNIDAD FÍSICA Y MORAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO, SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a:

1. Atender de manera integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) y dieciocho (18) años de edad, objetos de la medida de restablecimiento de derechos garantizando el pleno respeto a su vida, dignidad física y moral a través de estrategias de intervención psicosocial, en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar.
2. Suministrar la alimentación diaria, suministro de medicamentos, dotación de vestido, calzado y todos los demás requerimientos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF para dicha modalidad de atención a los niños, niñas y/o adolescentes que se remiten por la Comisaría de Familia del Municipio de Andalucía - Valle del Cauca.
3. Tener a disposición una cuidadora que brinde los cuidados y acompañamiento afectivo de los niños, niñas y jóvenes y su sistema familiar objeto de la medida restablecimiento de derechos de Hogar de paso, servicio de atención Familiar.
4. Cubrir todos los gastos de emergencia que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del hogar de paso, servicio de atención familiar.
5. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas y que se deriven de la ley, en tanto guarden con la naturaleza del objeto del contrato a suscribir.

El servicio deberá prestarse conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas para la modalidad de hogar de paso, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del ICBF y de la normativa vigente en materia de atención y protección integral de niños, niñas y adolescentes, así:

Descripción	Unidad / Días	Valor Día	Valor Total 10 días de atención (100%)	Valor Total Disponibilidad 10 días (70%)
1. Talento Humano.				
1.1. Coordinador General – Administrador.	1	60,000	60,000	60,000
1.2. Psicólogo (a).	1	60,000	60,000	60,000
1.3. Trabajador(a) social.	1	60,000	60,000	60,000
1.4. Nutricionista dietista.	1	60,000	60,000	60,000
1.5. Auxiliar Administrativo (a).	1	40,000	40,000	40,000
1.6. Personal de Apoyo al cuidado (cuidadora) por niño (a): manipulación de alimentos, cuidado, atención integral, - Con Disponibilidad.	10	28,500	285,000	285,000
Sub Total Componente 1:			565,000	565,000
2. Componente Nutricional.				
2.1. Complemento nutricional: (ciclo de edad por atención) por niño (a), que consiste en desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios de conformidad con los lineamientos del ICBF.	10	14,800	148,000	-
Sub Total Componente 2:			148,000	-
3. Componente de Dotación.				
3.1. Elementos de uso personal: Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, seda dental, desodorante, máquina de afeitar.	1	27,000	27,000	-
3.2. Elementos de uso común: Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos. Todo esto deberá ser suministrado de conformidad con los lineamientos del ICBF.	1	27,000	27,000	-
3.3. Alquiler dotación para ubicación inicial por niño permanente: Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón, almohada, Caucho protector colchón, funda, sábana y sobre sábana, Cobija, Cómoda o armario, Ventilador	1	39,500	39,500	39,500

Alquiler dotación lúdico: *Objeto de estimulación:* Rollos de espuma, títeres, pelotas de espuma, sonajeros, láminas, muñecos o animales con pito, figuras en espuma o caucho. *Implementos deportivos:* Pelotas, raquetas de pingpong, balones de fútbol, basquetbol, voleibol, balones suaves. *Juegos de mesa:* Loterías, dominós, ajedrez, parqués. *Juegos de armar:* Bloques de encajar grandes y pequeños, rompecabezas. *Juguetes para desempeñar roles.* Muñecos de caucho, trapo, peluche. *Juguetes para imitar oficios:* Máquinas de coser, vajillas, estufas, ollas, herramientas de construcción, equipo médico, carros, volquetas, aviones, helicópteros, barcos, trenes, motocicletas, bicicletas.	1	39,500	39,500	39,500
Descripción	Unidad / Días	Valor Día	Valor Total 10 días de atención (100%)	Valor Total Disponibilidad 10 días (70%)
Instrumentos musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, discos compactos. *Juegos para el desarrollo del pensamiento: Sudoku, cubos lógicos, rompecabezas, lego, rummy Q.* *Medios audio visuales:* Reproductor de discos compactos, reproductor de películas en DVD, proyector, televisor. *Dotación escolar: lápiz, lapicero, cuaderno, borrador, saca* *puntas, regla, colores, compas, hojas de blok.*				
3.5. Dotación para ubicación inicial por niño - consumible: Sudadera, Camiseta, Cobija, Toalla, Chanclas, Ropa Interior, Medias, Pijama, Tenis. Según lineamiento.	1	155,000	155,000	-
Subtotal Componente 3:			288,000	79,500
4. Componente de Gastos Operativos Generales.				
Gastos Operativos Generales: Elementos de aseo. Detergente, Límpido, Limpiones, Bolsas de Basura, entre otros.	1	18,500	18,500	18,500
Sub Total Componente 4:			18,500	18,500
5. Componente de Visitas de Seguimiento.				
Visitas de Seguimiento: Valoración y cualificación por parte del	1	20,500	20,500	20,500

Personal de Talento Humano.				
Sub Total Componente 5:			20,500	20,500
6. Componente Gastos Administrativos.				
Gastos Administrativos: Talento humano: (Financiero, administrativo y jurídico), papelería, Transporte, entre otros.	1	150,000	150,000	150,000
Sub Total Componente 6:			150,000	150,000
Gran Total			1,190,000	833,000

Nota Importante:

En relación con los costos asociados a la atención en la Modalidad Hogar de Paso Familia, se precisa que los **bebés** (*de 0 a 2,5 años de edad*) con prescripciones médicas de leche o medicamentos formulados, así como los **usuarios que deban ser hospitalizados** y atendidos en el establecimiento médico, generarán un cobro equivalente a dos cupos de atención, debido a los altos costos que demanda dichos cuidados especiales.

En caso de no haber atención en dicho tiempo (10 días calendario), la Alcaldía de Andalucía – Valle del Cauca, ***pagará la DISPONIBILIDAD del servicio, equivalente al 70% del valor del cupo.***

9. Tiempos y Disponibilidad.

9.1. Tiempo de ejecución del contrato:

La presente propuesta tendrá una duración en el tiempo, desde la firma del acta de inicio, **hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso destinado por la Administración Municipal de Andalucía**, en todo caso, la duración del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

9.2. Tiempo de atención:

En caso de requerirse atención a niños, niñas y adolescentes, se procederá a su ubicación en una familia de acogida, la cual constituye una medida de carácter transitorio. Dicha medida no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, plazo dentro del cual la autoridad competente deberá decretar una nueva medida de protección, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Es importante precisar que esta modalidad corresponde a una atención permanente de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, destinada a la ubicación de niñas, niños y adolescentes en familias pertenecientes a la red de Hogares de Paso del departamento del Valle del Cauca, organizadas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Procesos de Restablecimiento de Derechos (MO3.P). No obstante, si bien el proceso de atención se desarrolla sobre días calendario, para efectos contractuales se calcula una atención equivalente a diez (10) días calendario.

9.3. Disponibilidad del servicio sin atención:

Cuando no haya atención de menores de edad, se contará con **disponibilidad del servicio en un porcentaje del 70% del valor del cupo por cada día calendario.**

Nota 1: La ubicación de los niños, niñas y adolescente en las Redes de Hogares de Paso Familiar, dependerá de la complejidad del caso, de la disponibilidad que se tenga de las familias en el territorio del Valle del Cauca.

Nota 2: Es importante informar que desde el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, se menciona que "En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones" (pág. 73), una vez que la modalidad no cuenta con perfiles profesionalizados para el cuidado y la protección, debido a que la modalidad Hogar de Paso - Familia, se caracteriza por ser redes de hogares de paso solidarios, constituidos por núcleos familiares donde habitan niños, niñas u otros adolescentes, además de enfocarse desde la prevención y atención de los usuarios por parte del equipo interdisciplinario del operador.

En caso de no haber atención, la Alcaldía de Andalucía - Valle del Cauca, pagará la disponibilidad del servicio, equivalente al 70% del valor del cupo, previo la realización de mínimo una capacitación a los funcionarios del Municipio en temas de infancia y adolescencia.

En todo caso, se trabajará hasta agotar el recurso disponible que tiene el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca y en caso de no agotarse al término del tiempo de ejecución del contrato, se cancelará el 70% sobre el valor de $1.190.000 cupo/NNA por la disponibilidad del servicio por cupo permanente, es decir, la Disponibilidad tendrá un valor de $833.000 cupo/NNA de acuerdo al tiempo estipulado de atención en el Lineamiento y los recursos que sobren, se liberarán a favor del Municipio. El anterior valor determina los servicios para los NNA que requieran el servicio de atención Familia de la Modalidad de Hogar de Paso.

Los desembolsos se realizarán actas parciales de pago, presentando informe de avance mensual y de acuerdo a la cantidad de cupos utilizados, hasta agotar el recurso. El anterior valor no determina el transporte de ingreso y egreso del NNA en la modalidad, ya que, según el lineamiento técnico del ICBF, dicho traslado lo debe hacer la autoridad competente (policía de infancia y adolescencia) o en su defecto, por el ente territorial a través de la Comisaría de Familia o Secretaría de Gobierno.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

PRESUPUESTO: Se estima el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.140.000,00)., así:

CANTIDAD-CUPOS	OBJETO	SERVICIO	VALOR
3 CUPOS MENSUALES POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES	Prestación de servicios atender de manera integral a las niñas, niños y adolescentes del municipio de Andalucía valle del cauca, entre los cero (0) y dieciocho (18) años de edad, objetos de la medida de restablecimiento de derechos garantizando el pleno respeto a su vida, dignidad física y moral a través de estrategias de intervención psicosocial, en la modalidad hogar de paso, servicio de atención familiar.	a) Gastos Administrativos y de Funcionamiento. b) Dotación Básica para instalación individual. c) Dotación Personal. d) Dotación de aseo e higiene personal.	$7.140.000

		e) Dotación lúdico-deportiva. f) Dotación de botiquín. h) Alimentación	
TOTAL			**$7.140.000**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagara al contratista el valor del contrato resultante así: mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) informe del contratista b) informe del supervisor c) informe parcial y/o final con el soporte de pago de la seguridad social y/o parafiscales.

Si al finalizar el contrato no se agotan los recursos, se pagará al contratista el 70% del valor por cupo/NNA, es decir, $833.000 por cupo/NNA (sobre $1.190.000), correspondiente a la disponibilidad del servicio permanente según los tiempos estipulados, y los recursos que sobren, se liberan a favor del Municipio.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato se determinó a partir de la cotización presentada por una entidad debidamente licenciada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para operar la modalidad Hogar de Paso – Submodalidad Familia, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por dicha entidad.

De acuerdo con la cotización presentada, el valor del servicio es de $1.190.000 por cupo para un periodo de Dos (2) meses de atención efectiva.

El valor definido para el contrato contempla tanto la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes como la disponibilidad del servicio, entendida como la obligación del operador de mantener en todo momento las condiciones necesarias para recibir y atender los casos que se presenten durante la vigencia contractual.

Esta disponibilidad incluye la permanencia del personal, la infraestructura y los recursos mínimos requeridos para garantizar una atención inmediata, continua y oportuna, en concordancia con los lineamientos técnicos del ICBF.

Por esta razón, el valor acordado refleja no solo los días efectivamente atendidos, sino también el costo real de mantener el hogar de paso activo y preparado para responder de forma inmediata ante cualquier requerimiento de ingreso que determine la autoridad administrativa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Mantener vigente y actualizada la Licencia de Funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), durante toda la vigencia del contrato, conforme a la normatividad aplicable.
3. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del contrato.
4. Conocer el plan operativo y el contrato para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
5. Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el contrato.
6. Presentar un informe final de la ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

7. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regular la materia.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en el Municipio de Andalucía.

TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios profesionales

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de selección.

De conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la Contratación Directa.

Justificación de la modalidad

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de hogar de paso para la atención integral, transitoria e inmediata de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) adelantado por la Comisaría de Familia del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca.

Esta modalidad de atención constituye un servicio especializado y de carácter social, regulado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que exige que los operadores cuenten con licencia de funcionamiento vigente, expedida por dicho ente, así como con infraestructura física adecuada, personal especializado y experiencia comprobada en el manejo y atención integral de NNA.

Dado que se trata de un servicio de atención especializada sujeto a regulación y habilitación por parte del ICBF, la participación en este proceso está restringida a entidades que cuenten con licencia de funcionamiento vigente y que acrediten experiencia y capacidad técnica en la atención integral de niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, la contratación directa resulta procedente, en la medida en que la naturaleza del objeto contractual exige un operador certificado y especializado, garantizando así la idoneidad, seguridad y calidad del servicio.

En ese sentido, la contratación directa se fundamenta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual permite esta modalidad cuando la naturaleza del objeto requiera acudir a una entidad o persona con idoneidad técnica y experiencia comprobada, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios que demandan conocimientos especializados o habilitación técnica específica.

Fundamentos jurídicos

La contratación directa en este caso se soporta en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, artículo 44: establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la obligación del Estado de garantizar su protección integral.

Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 32: consagran los principios que orientan la contratación estatal y definen los contratos de prestación de servicios.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h): autoriza la contratación directa cuando el objeto requiera acudir a personas o entidades con experiencia e idoneidad comprobada.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: reglamenta la procedencia de la contratación directa en contratos de prestación de servicios que demandan conocimientos técnicos o especializados.

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, artículos 57 y 58: asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el funcionamiento de hogares de paso.

Decreto 936 de 2013 y Resolución 6300 de 2024 del ICBF: regulan los lineamientos técnicos y de habilitación para la operación de hogares de paso.

Conclusión

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de contratación directa es la más adecuada y jurídicamente procedente, dado que el objeto contractual requiere de una entidad habilitada por el ICBF, con idoneidad técnica, talento humano especializado y experiencia acreditada en la atención de NNA bajo medidas de restablecimiento de derechos.

De esta manera, el proceso garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad, así como la protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca.

Según lo citado procede la CONTRATACION DIRECTA según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

El operador que se contrate para la prestación del servicio de hogar de paso para la atención integral y transitoria inmediata de niños, niñas y adolescentes deberá demostrar idoneidad técnica, jurídica y experiencia específica en la ejecución de programas o servicios sociales dirigidos a la infancia y adolescencia, conforme a los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para garantizar la idoneidad del contratista, se tendrán en cuenta los siguientes criterios mínimos:

Habilitación legal y técnica:

Contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el ICBF para la modalidad Hogar de Paso (institucional o familiar), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, el Decreto 936 de 2013 y la Resolución 6300 de 2024.

Tiempo de Constitución Legal:

El contratista deberá demostrar un mínimo de tres (3) años de constitución legal, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, garantizando su permanencia y experiencia en el sector social.

Experiencia específica:

Acreditar experiencia comprobable en la prestación de servicios de atención y protección a niños, niñas y adolescentes bajo medida de restablecimiento de derechos, por un período no inferior a dos (2) años, mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas competentes (preferiblemente ICBF o entidades territoriales).

Cumplimiento normativo:

Estar al día en sus obligaciones legales, financieras y administrativas; no encontrarse inhabilitado o sancionado para contratar con el Estado y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, solo podrán ser considerados idóneos los operadores debidamente habilitados por el ICBF, con experiencia demostrada y capacidad comprobada para garantizar la atención integral, humanizada y oportuna de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar la contratación sería, que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No existen otro tipo de riesgos.
Otro tipo de riesgo	No aplica.
Matriz de Riesgo	Se Anexa.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago, la cuantía y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio. Además, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

Según el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación colombiana Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. 1030 de fecha 9 de octubre del 2026 por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.140.000,00)

Apropiación Presupuestal: 2.3.2.02.02.009

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
1.3.1.1.10	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes

SUPERVISION

El control y seguimiento a la ejecución del contrato estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Andalucía, quien actuará como supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada prestación del servicio y la correcta inversión de los recursos públicos.

La supervisión deberá desarrollarse conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Andalucía, y la Circular No. 01 del 9 de enero de 2025 expedida por la Administración Municipal.

El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad del servicio de hogar de paso, así como el desarrollo de las actividades de atención y protección integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. Deberá además elaborar los informes periódicos de seguimiento, dejar constancia de las observaciones realizadas y reportar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que afecte la ejecución contractual, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- Certificado Plan anual de Adquisiciones.
- Certificado de Bancos y Proyectos
- Matriz de Riesgos

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

- Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada.
- Declaración de bienes y rentas y registros de conflicto de intereses.
- Certificado de existencia y representación legal según el caso.
- Fotocopia del registro único tributario RUT.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150%.
- Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario
- Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario

- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de edad con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario según el caso. - Certificado pago de seguridad social y parafiscal. - Copia planilla de seguridad social (pagos de salud, pensión y ARL). - Certificación Bancaria. - Licencia de funcionamiento vigente, emitido por la autoridad competente. - Acreditar mínimo dos (2) contratos relacionados.

Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo. El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación.	**LIZA FERNANDA MORENO ABADÍA** Secretaria de Gobierno